



## Consejo de Seguridad

Distr. general  
29 de junio de 2010  
Español  
Original: inglés

---

**Comité del Consejo de Seguridad establecido  
en virtud de la resolución 1718 (2006)**

### **Carta de fecha 23 de junio de 2010 dirigida al Presidente del Comité por el Representante Permanente de la India ante las Naciones Unidas**

En nombre del Gobierno de la India, tengo el honor de presentar al Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1718 (2006), relativa a la República Popular Democrática de Corea, el informe nacional de la India sobre la aplicación de lo estipulado en el párrafo 22 de la resolución 1874 (2009) del Consejo de Seguridad (véase el anexo).

*(Firmado)* H. S. Puri  
Embajador  
Representante Permanente



**Anexo de la carta de fecha 23 de junio de 2010 dirigida al Presidente del Comité por el Representante Permanente de la India ante las Naciones Unidas**

**Informe presentado al Consejo de Seguridad en cumplimiento del párrafo 22 de la resolución 1874 (2009) del Consejo de Seguridad**

1. El Gobierno de la India está firmemente decidido a aplicar lo dispuesto en las resoluciones del Consejo de Seguridad 1718 (2006) y 1874 (2009).

2. Las medidas que se describen a continuación han sido adoptadas por el Gobierno de la India para aplicar las disposiciones del párrafo 8 de la resolución 1718 (2006) del Consejo de Seguridad, así como las disposiciones de los párrafos 9 y 10 de la resolución 1874 (2009) del Consejo y las medidas financieras enunciadas en los párrafos 18 a 20 de la resolución 1874 (2009). Estas medidas se suman a las enumeradas en el informe anterior de la India al Consejo de Seguridad sobre la aplicación de la resolución 1718 (2006) (S/AC.49/2007/23):

a) El Gobierno de la India emitió la Orden núm. S.O. 2374 (E) relativa a la aplicación de la resolución 1874 (2009) del Consejo de Seguridad en virtud de lo dispuesto en la Ley de las Naciones Unidas (Consejo de Seguridad) de la India, de 1947 (43 de 1947). La Orden se publicó en el Boletín Oficial de la India, parte II, sección 3, subsección ii), el 15 de septiembre de 2009. En el Anexo de la Orden figura la lista de las entidades y personas designadas por el Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1718 (2006);

b) El Director General de Comercio Exterior del Gobierno de la India publicó la Notificación núm. 17/2009-2014, de fecha 27 de octubre de 2009, en virtud de lo dispuesto en la Ley de comercio exterior (desarrollo y regulación) de 1992 relativa a los artículos cuya exportación a la República Popular Democrática de Corea está prohibida;

c) Las autoridades competentes del Gobierno de la India publicaron las directrices oportunas dirigidas a bancos comerciales e instituciones financieras para la aplicación de las resoluciones del Consejo de Seguridad 1718 (2006) y 1874 (2009), haciendo hincapié, en particular, en el cumplimiento de lo estipulado en los párrafos 18 a 20 de la resolución 1874 (2009).

3. Las leyes y notificaciones mencionadas, así como los reglamentos y procedimientos administrativos pertinentes, incluidos los procedimientos interministeriales de control de la exportación e importación de armas convencionales en vigor, facultan al Gobierno de la India para cumplir plenamente las obligaciones que le incumben en virtud del párrafo 8 de la resolución 1718 (2006) del Consejo de Seguridad y los párrafos 9 y 10 de la resolución 1874 (2009) del Consejo, así como las medidas financieras enunciadas en los párrafos 18 a 20 de la resolución 1874 (2009).

4. Se han transmitido a las autoridades competentes los compromisos contraídos por el Gobierno de la India en virtud de las resoluciones del Consejo de Seguridad 1718 (2006) y 1874 (2009), a fin de asegurar su cumplimiento de conformidad con las leyes, los reglamentos y los procedimientos administrativos nacionales pertinentes.